

Boletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

PRANQUED CONCERTADO Nám. 09/2

SUSCRIPCION ANUAL
Particulares 400 ptas
Centros oficiales ... 550

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Director: Diputado-Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Domicilio, razón social, oficinas y redacción: DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 3 pesetas.—De años anteriores, 5

Depósito legat: BU 4-1158

INSERCIONES No gratuitas 1,60 ptak patabra Pagos por adelantado mo

Número 173

Año 1971

Sábado 31 de julio

DELEGACION PROVINCIAL RE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE BORGOS

CIRCULAR NÚM. 20/71

Precios del pan y normas sobre elaboración y venta

De acuerdo con lo dispuesto en la Circular de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes núm. 8/70, de 21 de septiembre ppdo., (B. O. del Estado, núm. 229, del 24), se rán de aplicación en la elaboración y venta del pan, en esta provincia, durante el próximo mes de agosto, las siguentes normas y precios máximos:

Fabricación obligatoria de piezas de 800 gramos

La industria panadera, fabricará con carácter obligatorio, piezas de pan de 800 gramos en cuantía suficiente para atender debidamente la demanda del consumo.

Estas piezas obligatorias serán elaboradas con harinas que en ningún caso podrán ser inferiores a las de mejor calidad que se utilicen en la fabricación de las restantes piezas y en condiciones de cocción y presentación que no difieran de las de libre fabricación.

Caso de no disponer de dichas piezas obligatorias, los expendedores deberán entregar la misma cantidad de pan solicitada, en piezas de libre fabricación, a las que en este caso no podrán aplicar precio superior al fijado para el pan obligatorio, bien entendido que lo anteriormente expuesto no exime a los industriales de la fabricación obligatoria que habitualmente

solicita su clientela.

Precio de las piezas de fabricación obligatoria

El precio máximo de las piezas de pan de fabricación obligatoria de 800 gramos, será el siguiente:

Flama, 6.80 pesetas pieza. Candeal, 7,10 pesetas pieza.

Pesos y precios de las piezas de fabricación voluntaria.

Los precios máximos de venta al público del pan de elaboración voluntaria, que se podrán aplicar exclusivamente en esta capital, son:

Piezas de 1.300 gramos, flama, 17,90 pesetas pieza; candeal, 18,90 pesetas pieza

Piezas de 600 gramos, flama, 8,40; candeal, 9,50.

Piezas de 290 gramos, flama,

4,50; candeal, 5,00. Piezas de 225 gramos, flama, 3,50; candeal, 3,90.

Piezas de 125 gramos, flama,
—; candeal, 2,50 pesetas

Piezas de 95 gramos, flama, 2,00; candeal, —.

Piezas de 70 gramos, flama,

1,50; candeal, ---

En las restantes localidades de la provincia y de acuerdo con lo dispuesto por Circular 25/70 de esta Delegación. Provincial, fecha 2/10/70, publicada en el B. O de la provincia, núm. 227, del 6, los topes máximos de ven

ta al público del pan de elaboración voluntaria serán los estabecidos por las respectivas Delegaciones Locales en la forma prevista en las instrucciones cursadas a las mismas en oficio circular de esta Delegación Provincial número 1.156/5.801, de 10/10/70.

Pan especial

La fabricación de pan especial y aplicación de los respectivos precios de venta, se ajustarán a lo dispuesto por Circular 32/70 de esta Delegación Provincial (B. O de la provincia número 298, de 31-12-70).

Carteles anunciadores de precios

En los establecimientos de venta de pan se colocará en lugar visible al público un cartel en el que se indiquen los precios de la pieza obligatoria con una nota que textua mente diga:

"Caso de no disponer de cualquiera de las piezas obligatorias, este establecimiento entregará al consumidor el mismo peso de pan y al mismo precio en piezas de tamaño inferior".

En otro cartel se indicará la clase, el peso y el precio de venta de cada una de las restantes piezas.

Los expresados carteles deberán estar sellados por esta Delegación Provincial o por las respectivas Delegaciones Locales, según se trate de establecimientos situados en la capital o en los restantes municipios

Obligación de facilitar facturas

A requerimiento del comprador, los expendedores se encuentran obligados a facilitar facturas de las ventas realizadas, con indicación de artículo, clase y precio.

Sanciones

Las infracciones a la presente Circular serán objeto del procedimiento que corresponda, según la naturaleza de aquéllas.

Burgos, 26 de julio de 1971. El Gobernador Civil, Federico Trillo Figueroa y Vázquez.

DIPUTACION PROVINCIAL

Apertura oferta económica Concurso-subasta para el nuevo Hospital Provincial General de Burgos

La Exema. Diputación provincial de Burgos, en sesión plenaria de 29 de julio de 1971, visto el infor me favorable de la Comisión Técnica que estudió los pliegos de «referencias» adoptó el acuerdo de admitir a la segunda fase de la licitación del concurso subasta B-27-2.º/71, para construcción del Nuevo Hospital General Provincial en Burgos, la única proposición presentada, que corresponde a la empresa constructora Goicochea S. L. de Madrid, señalando también el acto de apertura del pliego de «oferta económica», para las doce horas del día 5 de agosto de 1971, en el Palacio provincial, entendiéndose citado para dicho acto, que es público, el licitador.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Burgos, a 30 de julio de 1971.— El Presidente, Pedro Carazo Carnicero.—El Secretario Accidental, José María Vicente Izquierdo.

Providencias Judiciales

Burgos

Cédula de citación

En providencia dictada por el S. Juez Municipal núm. 2 de Burgos, en juicio verbál núm. 175/

71. incoada a instancia de doña María Concepción Alvarez Omaña. Procurador en nombre y representación de don Valentín de Abajo Núñez, contra Subero y Soares S. A., y contra don Rafael Diez Gómez o alternativamente, don Vicente Cortés, ambos con domicilios desconocidos, se ha acordado que éstos comparezcan ante este Juzgado el día diecinueve de agosto próximo a las once de la mañana al objeto de asistir a la celebración de expresado juicio verbal civil sobre reclamación de 3.247 pesetas, advirtiéndoles que deberán comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse y bajo los apercibimientos legales si no lo verifican y que seguirá el juicio en su rebeldía.

Y para que sirva de citación a dichos don Rafael Diez Gómez o don Vicente Cortés, que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos a diecinueve de julio de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario (ilegible).

3853.-185,00

D. José Luis Olías Grinda, Magistrado-Juez de Instrucción número uno de Burgos.

Por la presente requisitoria y cimo comprendido en el número 1 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a Virginio Raso Laborda, nacido en Cabañas de Ebro (Zaragoza), el día 21-8-31, hijo de Virginio y Dominica; soltero, y en ignorado paradero, el cual está en posesión del coche Citroen Dyane 6, matrícula BU-31.405, con motor número 2078800992, a fin de que comparezca ante este Juez, sito en el prime piso del Palocio de Justicia de esta ciudado dentro del término de diez días, para recibirle declaración indagatoria, notificarle auto de procesamiento y constituirse en prisión, en la causa que con el número 14 y 9 urg. de 1971, instruvo por el delito de estafa, bajo apercibimiento de que de no presentarse será declarado rebelde v le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la lev.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de Policía Judicial procedan a la busca y captura de indicado sujeto, poniéndole caso de ser habido a disposición de este Juzgado en la Prisión de este Partido.

Dado en la ciudad de Burgos, a 18 de junio de 1971. — El Juez, José Luis Olías Grinda.— El Secretario, Damián Pascual.

Don Gabriel del Val Rodríguez, Magistrado, Juez de Instrucción del número tres de esta ciudad y encargado del número dos de la misma y su partido.

Hago saber: Quue en ramo de responsabilidad civil de las Diligencias Preparatorias número 57-65, por infracción de la Ley de 24 diciembre de 1962, contra Amando Marín Tobar, se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de ocho días, la motocicleta que a continuación se describe, embargada a dicho penado, señalándose para que dicha subasta tenga lugar el día veinte de agosto próximo y hora de las once en la Sala Audiencia de este Juzgado, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Todo licitador que desea tomar parte en la subasta, deberá consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del precio de tasación sin cuyo requisito no será admitido.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio.

3.ª La motocicleta se encuentra depositada en poder de Federico Marin Tobar, en el pueblo, de Tardajos, donde puede ser examinada.

La indicada máquina reune las siguientes características:

Marca Guzzi, matrícula BU-6934 con motor a explosión de dos tienpos número LSA-534554, de 1 cilindro, 1 H.P. de 1 asiento, un peso en vacio de 56 kilos y 160 de carga máxima.

Dado en Burgos, a veinticuatro de julio de mil novecientos setenta y uno.—Magistrado Juez, Gabriel del Val Rodríguez.—El Secretario, (ilegible).

D. Gabriel del Val Rodríguez, Magistrado-Juez de Instrucción del número tres de Burgos y encargado del número dos de la misma,

Hago saber: Que por haber sido habido el procesado José Luis Martín Cosgaya, que lo está en el sumario núm. 37/70. por apropiación indebida, se dejen sin efecto las requisitorias que se expidieron en 2 de enero último, publicadas en este B. O. de 29 del propio mes, y las órdenes que en ellas se daban a la policía judicial.

Dado en Burgos, a 8 de julio de 1971.—El Magistrado Juez, Gabrie del Val Rodríguez.— El Secretario, (ilegible).

Vin arcayo
Cédula de notificarción de senten-

En los autos del juicio verbal civil número 15/71, sobre acción de deslinde, promovidos en el Jingado Comarcal de Villarcayo, por el Procurador don Javier García Quiroga, contra los herederos de don Ricardo Gutiérrez Solana, que se hallan en ignorado paradero, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen así:

Sentencia: En Villarcayo a seis de julio de 1971 el señor don Eusebio Ruiz García, Juez Comarcal sustituto en funciones por hallarse el titular en el Juzgado de 1.ª Instancia, ha visto los presentes autos de juicio verbal civil, sobre deslinde, promovido por el Procurador don Javier García Quiroga, en nombre y representación de doña Dolores Arroyo López, mayor de edad, y vecina de Espinosa de los Monteros, contra los herederos de don Ricardo Gutiérrez Solana, que se hallan en ignorado paradero.

Fallo: Que estimando la demanda declaro haber lugar al deslinde suplicado de la finca que se describe en el hecho segundo de la misma, en la línea o límite en que coincide con la propiedad de la parte demandada, a estar y pasar por dicha declaración, a llevar a cabo el deslinde en dicha finca, a colocar hitos o mojones en la misma una vez que sea practicado el deslinde, viento oeste de la propiedad de la parte actora y este, de la demandada, el que se hará de conformidad con los títulos presentados por cada parte o en otro caso con arreglo a los preceptos del Código Civil, sin hacer especial imposición de costas a ninguna de las partes.

Y para que sirva de notificación en forma legal a los herederos citados, expido la presente en Villarcayo a diez de julio de 1971,-El Secretario, Pedro Pereda.

3858,-286,00

Cédula de citación por edicto.

En procedimiento de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 18/71 por denuncia de Eulogio González Garcia, contra Manuel Corral Angulo mayor de edad, soltero, con domicilio desconocido en la actualidad. por providencia de esta fecha se ha señalado para la celebración del oportuno juicio el día veinticuatro de agosto próximo a las once horas de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado y por la presente se cita al expresado denunciado a fin de que el expresado día y hora comparezca en esté Juzgado para la celebración del indicado juicio, al que deberá comparecer con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, con el apercibimiento que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma al denunciado Manuel Corral Angulo, en la actualidad en ignorado paradero, expido la presente en Villarcayo a veintidós de julio de mil novecientos setenta y uno.-El Secretario, Pedro Pereda.

Anuncios Oficiales

MINISTERIO DE INDUSTRIA DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/ 1966, de 20 de octubre, y en el artículo 10 del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre. se somete a información pública la petición de instalación de línea de alta tensión a 13.2 KV., entre los centros de transforma-

ción Geincos de Miranda de Ebro (Burgos), y Los Miñones (Alava), y declaración en concreto de U. P. de la misma, cu yas caractersticas se señalan a continuación,

Referencias: RI. 2.718. Exp.: 13.020.—F. 151.

Peticionario: Electra de Burgos, S. A.

Objeto de la instalación: Mejorar el suministro de energía eléctrica en los Miñones y en Rivadellosa.

Características principales: Línea a 13,2 KV. de 1.302 me tros de longitud sobre apoyos de hormigón, con origen en el centro de transformación Geincos (Burgos) y final en el centro de transformación Los ivil non es (Alava). 111-100 1 July

Derivación de la anterior, de 102 metros de longitud, con los mismos elementos constructivos, a la Azucarera Leopoldo, S.A., de Miranda de Ebro-

Procedencia de los materiales: Nacional:

Presupuesto: 167.269 ptas-Lo que se nace público, para que pueda examinarse el proyecto de la instalación, en la Delegación del Ministerio de Industria en Burgos, calle de Santander, núm- 11, y formular las reclamaciones que se estimen oportunas al proyecto, en el plazo de 30 días, contados a partir de la publicación de este anun-

Burgos, 14 de julio de 1971. El Delegado Provincial, Eduar do Ramos Carpio.

3.808 -- 260.00

Comisaría de Aguas del Ebro

Por el Ayuntamiento de Medina de Pomar (Burgos), se solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Trueba, con destino al abastecimiento de la localidad.

Medina de Pomar, según se manifiesta en el proyecto presentado, suscrito por don Miguel Bronchalo de la Vega Ingeniero de Caminos, Canales y Puer

tos, debidamente visado por el Colegio correspondiente, dispone en la actualidad de 25 litros por segundo, captados a través de una galería filtrante en el lecho del río Trueba. Con arreglo al provecto presentado se pretende ampliar hasta 70 litros por segundo, mediante la construcción de un azud en la toma que asegure u n a. lámina de agua constante en la captación, que se ubica en el mismo sitio que el actual. En el proyecto presenta do se detallan las demás características de las obras a realizar.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que cuantos se consideren perjudicados con esta petición, puedan presentar por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes ante esta Comisaría de Aguas del Ebro, o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de 30 días naturales y consecuvos, a partir de la fecha de publicación de la presente nota en los Boletines Oficiales de las provincias de Burgos. Alava Logroño. Zaragoza y Tarragona, advir tiéndose que durante todo el citado período estará de manifiesto el expediente en las oficinas de esta Comisaría de Aguas. General Mola, 28, en horas há-

Zaragoza, 3 de julio de 1971. El Comisario Jefe J. Reguart-3.884.—250.00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Resolución por la que se visa modificación de la plantilla de este Excmo. Ayuntamiento

De conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de Funcionarios le Administración Local, esta Dirección General ha resuelto otorgar su visado a la modificación de la plantilla del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos, en la forma siguiente:

Amortización: Una plaza de Oficial Técnico Administrativo integrada en el Grupo A) Subgrupo C) v

Creación: Tres plazas de Au-

xiliares Administrati v o s incluídas en el mismo Grupo, subgrupo d) y dotadas con el grado retributivo 9.

El incremento de sueldos con solidados y pagas extraordinarias que resulte de la creación acordada operará a los efectos de aumentar el imp o r t e de la cuota complementaria p a r a la Mutualidal Nacional de Previsión de Administración Local a que se refiere el artículo 7.º del Decreto 3083/1970, de 15 de octubre, en relación con el artículo 10-2 del Decreto 3215/1969, de 19 de diciembre.

La disminución de gasto que resulte de la amortización acordada a los efectos de reducir el aumento de la expresa cuota complementaria para la Mutualidad derivado de las modificaciones aludidas en el apartado anterior. Esta resol u ción será aplicada hasta tanto no se llegue a la cifra fijada por dicha cuota al 31 de diciembre de 1969, la cual se mantendrá provisional mente sin que pueda ser rebajada en ningún caso.—Madrid, 8 de julio de 1971.—El Jefe de Sección.— Ilegible, rubricado-

Burgos 21 de julio de 1971. El Alcalde Presidente, Fernando Dancausa de Miguel.

Ayuntamiento de Castrillo de la Reina

La Corporación municipal que presido, ha tomado acuerdo de aprobación de un presupuesto municipal extraordinario, en las condiciones previstas en la vigente Ley de Régimen Local.

Y al objeto de, que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de 15 días hábiles, y publicado en el B.O. de la provincia, según el art. 682, durante cuyo plazo pue de n formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación municipal, teniendo persor

nalidad para interponerlas a tenor del art 683 de dicha Ley;

a) Los habitantes del terri-

torio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el art 684 de dicho cuerpo legal y dentro del plazo indicado.

Castrillo de la Reina, 10 de julio de 1971. — El Alcalde

Francisco Moral.

Ayuntamiento de Merindad de Montija

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 de la Instrucción de Haciendas Locales del Reglamento de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, (texto refundido de 24 de junio de 1955), las cuentas generales de presupuesto y de administración del patrimonio municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1970, que dan expuestas al público para oir reclamaciones, en la Secrería de la Corporación durante

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportuno, personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales

Merindad de Montija, 21 de julio de 1971. — El Alcalde

Victor Romillo.